



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintisiete (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado No.	23-162-31-03-002-2023-00048-00
Accionante:	CIELO DEL CARMEN GALEANO SOTO
Accionado:	NUEVA EPS IMAT ONCOMEDICA S.A. SECRETARIA SALUD DEPARTAMENTAL DE CORDOBA - ADRESS
Asunto:	AUTO ADMISORIO

Vista la nota secretarial que antecede, se vislumbra que la acción constitucional es instaurada por la señora **CIELO DEL CARMEN GALEANO SOTO** identificada con C.C. N° 25.843.442 quien actúa en nombre propio, alegando la presunta conculcación de su derecho fundamental a la vida, salud de las personas de la tercera y a la dignidad humana e integridad personal, amparados en la carta magna y, contra **NUEVA EPS – IMAT ONCOMEDICA S.A. - SECRETARIA SALUD DEPARTAMENTAL, - ADRESS** la cual, teniendo en cuenta que se observan los requisitos de ley, conforme a lo estatuido en el artículo 86 de la constitución política y los decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, este juzgado dispondrá su admisión.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora **CIELO DEL CARMEN GALEANO SOTO** identificada con C.C. N° 25.843.442 quien actúa en nombre propio contra **NUEVA EPS – IMAT ONCOMEDICA S.A.** representada por su representante legal.

SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos aportados por la parte actora con el libelo demandatorio, a los cuales se les otorgará el respectivo valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO: De conformidad con el artículo **19 del Decreto 2591 de 1991**, y previa advertencia de que la omisión a esta orden acarrea responsabilidad, **SOLICITAR** a la entidad accionada, **NUEVA EPS – IMAT ONCOMEDICA S.A. – SECRETARIA SALUD DEPARTAMENTAL – ADRESS** para que dentro del término de **veinticuatro (24) horas** contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, rindan informe

sobre los hechos fundantes de la solicitud de tutela, haciéndole saber las exigencias del **Art., 20 del Decreto 2591 de 1991.**

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes y demás interesados por el medio más expedito.

QUINTO: Hacer las anotaciones de rigor en el libro radicador correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**

Firmado Por:
Magda Luz Benitez Herazo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 02
Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aec368388e459f8a694f78d601c12c19261a0f72d4156d1eeab411d48cc40a35**

Documento generado en 28/03/2023 12:52:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>